INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Articulo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su **Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El Ordenador del Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, dando estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional y según lo determinado por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación de régimen especial en su **ARTICULO 5º. ORDENADOR DEL GASTO**: El **RECTOR** es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** y su ejercicio no implica representación legal.

Reiteramos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo, teniendo en cuenta la restricción ya explicada acerca de la modalidad de contratación directa".

Se deja constancia expresa que el presente proceso de contratación, cuyo objeto es el: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO**, se adelanta bajo las reglas del **Régimen Especial** y en estricto cumplimiento de la **Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías)**.

La institución educativa requiere mantener ambientes seguros que posibiliten el buen funcionamiento encaminado al cumplimiento de metas y objetivos desde cada una de las gestiones institucionales.

El mobiliario óptimo (pupitres) para los estudiantes es indispensable en la consecución de ambientes educativos favorables para estudiantes y comunidad educativa en general. Se hace necesario fortalecer los procesos de formación apuntando a una educación de calidad, a través del mantenimiento y reparación del mobiliario existente en la institución educativa en procura del bienestar colectivo institucional.

Justificación de la Conveniencia y Oportunidad: El mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales en la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** se fundamenta en la necesidad de garantizar ambientes de aprendizaje que cumplan con los estándares de calidad y bienestar exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La disponibilidad de una infraestructura física adecuada es un factor determinante para el fortalecimiento de la gestión académica.

Al asegurar condiciones en la existencia de sillas unipersonales, se favorece el desarrollo de las actividades pedagógicas alineadas con el Proyecto Educativo Institucional, permitiendo que la formación integral se desarrolle en un entorno digno.

La ejecución de este gasto a través de los **Fondos de Servicios Educativos** responde a los principios de eficiencia y transparencia administrativa consagrados en el Decreto 1075 de 2015.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

La pertinencia de esta inversión se vincula estrechamente con el cumplimiento de las metas académicas, ya que mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales, en los espacios de enseñanza es fundamental para alcanzar las metas académicas, pues el mantenimiento y la reparación de 55 sillas unipersonales garantizan condiciones óptimas en los espacios de enseñanza.

Al mejorar el mobiliario, se mitigan factores de distracción y malestar físico que pueden afectar el rendimiento de los estudiantes, facilitando así un entorno propicio para el aprendizaje y la concentración.

Además, asegurar la operatividad de estos recursos permite una mejor gestión de la infraestructura educativa, alineando los recursos materiales con los objetivos pedagógicos de la institución.

El mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales, permite adaptar la respuesta técnica a las necesidades específicas de aulas, consolidando una infraestructura que soporta las estrategias de mejoramiento de los aprendizajes.

Esta acción administrativa refleja el compromiso de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** con la mejora constante, asegurando que los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** se destinen a rubros que impacten positivamente en la calidad de los objetivos pedagógicos de la institución con los niños, niñas y jóvenes.

La normativa vigente en materia de contratación pública exige que los procesos se adelanten con el rigor técnico necesario para satisfacer el interés general.

En este sentido, la programación del mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales garantiza que no se interrumpan los ciclos de formación académica.

El mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales se constituye, entonces, en una herramienta logística esencial que el cumplimiento de los objetivos institucionales en un marco de respeto por la dignidad de los integrantes de la comunidad escolar.

Justificación de Necesidad y Alcance Normativo: La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** requiere garantizar la operatividad de sus ambientes de aprendizaje como condición sine qua non para el cumplimiento de su misión pedagógica y los objetivos trazados en el Proyecto Educativo Institucional.

Desde una perspectiva técnica, el mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales es indispensable para el logro del rendimiento académico.

La falta de un numero de sillas unipersonales compromete la concentración de los estudiantes, por lo cual esta contratación se erige como una medida necesaria para fortalecer la gestión académica y asegurar la formación integral en condiciones de bienestar y dignidad.

En el plano jurídico, la presente actuación administrativa se fundamenta en el marco normativo que rige a los **Fondos de Servicios Educativos**, específicamente bajo los lineamientos del Decreto 1075 de 2015.

El ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** tiene la obligación legal de velar por el mantenimiento y la conservación de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la educación pública.

Por consiguiente, el proceso de selección se adelanta bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, asegurando que la contratación cumpla con los estándares de selección objetiva y la debida protección del patrimonio público institucional.

Desde el componente contable y financiero, la inversión de los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** para este rubro responde a una planificación presupuestal orientada a la eficiencia en el gasto.

Esta justificación técnica, jurídica y contable asegura que la asignación de recursos sea coherente con las metas de calidad educativa, permitiendo que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** disponga de una infraestructura funcional que soporte los procesos de fortalecimiento de los aprendizajes alineados a los estándares nacionales.

Impacto en la Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Escolar: El mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales trasciende el confort, para constituirse en una medida esencial de prevención de riesgos laborales y protección de la salud de la comunidad educativa.

Al asegurar la mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** cumple con su deber de proporcionar ambientes académicos, reduce el ausentismo y garantizando que el talento humano desarrolle sus funciones en condiciones que no comprometan su integridad física ni mental.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Consideraciones sobre la Ley de Garantías Electorales: La presente contratación se ajusta a las restricciones y excepciones establecidas en la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías, en el evento de que el proceso coincida con periodos de restricciones electorales.

Dado que el mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales es una actividad indispensable para la continuidad de la prestación del servicio educativo, su ejecución a través de los **Fondos de Servicios Educativos** no constituye una vulneración a la norma, siempre que se garantice el cumplimiento del principio de planeación y la selección objetiva.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** asegura que este proceso responde a una necesidad técnica inaplazable y recurrente, cuya finalidad es el fortalecimiento de la gestión académica y no la promoción de intereses proselitistas, manteniendo el rigor en la transparencia del gasto público.

Análisis de Aplicación de la Ley de Garantías Electorales: La ejecución de este proceso de contratación a través de los **Fondos de Servicios Educativos** se fundamenta en la estricta observancia de la Ley 996 de 2005.

En atención que el proceso de **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** coincide con un periodo de restricciones electorales, es imperativo precisar que el mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo constituye una actividad esencial e inaplazable para garantizar la continuidad del servicio educativo.

Al tratarse de una necesidad técnica que impacta directamente en la gestión académica y el bienestar de los estudiantes, el personal docente y administrativo, su contratación no se encuentra supeditada a las prohibiciones de vinculación contractual directa, siempre que se sigan los procedimientos de selección objetiva preestablecidos en el manual de contratación de la entidad y el Decreto 1075 de 2015.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** asegura que la presente necesidad responde a una planeación institucional previa y no a una decisión discrecional o coyuntural derivada del debate electoral.

La normativa vigente permite el desarrollo de procesos contractuales que busquen la defensa del patrimonio público y la protección de la salud respiratoria y física de la comunidad educativa, objetivos que se cumplen al intervenir los equipos de climatización.

En consecuencia, la asignación de recursos provenientes de los **Fondos de Servicios Educativos** para este fin se realiza bajo los principios de transparencia y economía, asegurando que la infraestructura escolar se mantenga operativa para el fortalecimiento de los aprendizajes y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

El alcance normativo de esta justificación técnica y jurídica permite concluir que la contratación es oportuna y conveniente, pues evita el deterioro de los activos y previene riesgos laborales que podrían derivar en sanciones para la institución.

La mención expresa a la Ley de Garantías actúa como un mecanismo de control preventivo, declarando que el proceso es ajeno a cualquier interés proselitista y que su única finalidad es el bienestar superior de los niños, niñas y jóvenes.

De esta manera, se garantiza que la gestión administrativa de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** mantenga su rigor y legalidad, independientemente del calendario electoral vigente en el país.

Sostenibilidad y Eficiencia Operativa: La intervención oportuna del mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales que los recursos educativos se utilicen de manera óptima, extendiendo la vida útil del mobiliario y reduciendo la necesidad de adquisiciones futuras.

Este enfoque no solo asegura la continuidad de las actividades en el aula, sino que también promueve una gestión responsable de la infraestructura, alineando el cuidado material con la eficiencia administrativa y el bienestar de los estudiantes. Asimismo, al mantener los equipos en condiciones adecuadas, se minimizan las interrupciones operativas y se fortalece el compromiso de la institución con un entorno de aprendizaje seguro y funcional.

La intervención oportuna del mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales garantiza la **prolongación de la vida útil** del mobiliario y una **gestión responsable** de los recursos, asegurando un entorno de aprendizaje óptimo donde la **comodidad del estudiante** favorece directamente su concentración y rendimiento académico.

Desde la perspectiva de los **Fondos de Servicios Educativos**, esta gestión proactiva permite que el presupuesto institucional se ejecute de manera eficiente, evitando el detrimento patrimonial que supondría el reemplazo total de las sillas unipersonales por falta de mantenimiento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

El fortalecimiento de los aprendizajes se ve así respaldado por una gestión administrativa responsable que prioriza la comodidad de los niños, niñas y jóvenes, alineando la logística institucional con los estándares de excelencia exigidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Análisis de Evaluación de Calidad: Se asegura que los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** se traduzcan en una mejora tangible de las sillas unipersonales.

Al evaluar la **Efectividad Técnica**, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** garantiza que el fortalecimiento de los aprendizajes no se vea interrumpido por deficiencias en la ejecución del contratista.

El seguimiento riguroso de la meta de **Tiempo de Respuesta** es fundamental para la gestión académica, especialmente en áreas críticas donde la falta de sillas unipersonales compromete el funcionamiento institucional.

Al tratarse de servicios vinculados al cumplimiento de deberes normativos institucionales, y al funcionamiento administrativo básico de los **Fondos de Servicios Educativos**, la necesidad se califica como **inaplazable y recurrente**, enmarcada dentro del **giro ordinario** de la entidad.

El proceso se adelanta bajo la modalidad de Régimen Especial conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el reglamento interno de contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.**

Mantenimiento de mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo y Fortalecimiento de la Gestión Académica: Para garantizar el fortalecimiento de la gestión académica y el bienestar estudiantil, el **mantenimiento y reparación a todo costo** de las 85 sillas (55 unipersonales y 30 pequeñas) debe enfocarse en asegurar la ergonomía y la seguridad del mobiliario escolar.

Especificaciones por Tipo de Mobiliario

55 Sillas Unipersonales: Revisión de la estabilidad de la estructura, ajuste de tornillería, soldadura en puntos críticos y sustitución de regatones (tapones de las patas) para evitar daños en los pisos.

30 Sillas Pequeñas: Enfoque en la seguridad para estudiantes de menor edad, eliminando bordes filosos o piezas sueltas que representen un riesgo.

Impacto Directo Del MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO: El impacto directo del mantenimiento y reparación de estas 85 sillas se manifiesta primordialmente en la **calidad del entorno pedagógico**, ya que al intervenir el mobiliario a todo costo se garantiza la recuperación funcional de activos esenciales para el ejercicio educativo diario.

Esta acción influye de manera inmediata en la **salud física y ergonomía** de los estudiantes, previniendo lesiones posturales y reduciendo la fatiga durante las jornadas de clase, lo que a su vez potencia los niveles de concentración y desempeño académico.

Asimismo, la renovación estructural elimina riesgos físicos y previene accidentes escolares, consolidando un ambiente de aprendizaje **seguro y digno** que fortalece el sentido de pertenencia institucional.

Desde la perspectiva administrativa, esta gestión optimiza el uso de los recursos públicos al extender la vida útil del inventario existente, asegurando que la infraestructura física responda con eficiencia a las necesidades de cobertura y bienestar estudiantil exigidas por los estándares de calidad educativa.

El Fortalecimiento de la Gestión Académica y Cognitiva: El **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** impacta directamente en el rendimiento académico de los estudiantes.

Al asegurar las **sillas unipersonales y las sillas pequeñas**, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** garantiza que las jornadas académicas se desarrollen sin las interrupciones, permitiendo así una alineación efectiva con las metas de excelencia trazadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Esta contratación, financiada por los Fondos de Servicios Educativos, actúa como un **mecanismo de inversión estratégica** que asegura la operatividad y el bienestar de la comunidad estudiantil.

Al destinar estos recursos al mantenimiento a todo costo, la institución ejerce una gestión financiera eficiente que prioriza la **sostenibilidad de la infraestructura** escolar sobre la reposición costosa de activos nuevos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Esta decisión administrativa funciona como un soporte fundamental para la **equidad educativa**, garantizando que los estudiantes cuenten con mobiliario digno y ergonómico sin afectar la estabilidad presupuestal del plantel.

Además, el uso de estos fondos específicos demuestra un compromiso directo con el **mejoramiento continuo** de los ambientes de aprendizaje, transformando el presupuesto en un impacto tangible que eleva la calidad de la vida escolar y cumple con las metas de cobertura y permanencia institucional, cumpliendo así con la obligación legal de proveer ambientes escolares dignos.

La Estabilidad Jurídica y el Rigor de la Ley de Garantías: La ejecución de estas labores en periodos de restricciones electorales demuestra una gestión administrativa responsable y transparente, fundamentada en la necesidad técnica inaplazable de preservar los bienes públicos.

Al hacer mención expresa a la Ley de Garantías, se establece que este mantenimiento no es un gasto accesorio ni proselitista, sino una acción de conservación patrimonial y cumplimiento misional que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** debe adelantar para ampliar la vida útil de **de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas**.

El impacto jurídico radica en blindar la actuación del rector como ordenador del gasto, demostrando que la inversión de los **Fondos de Servicios Educativos** se realiza bajo los principios de planeación y continuidad del servicio educativo estatal.

La Sostenibilidad Financiera: Desde la perspectiva contable, el mantenimiento regular impacta en la extensión de la vida útil de la propiedad, planta y equipo, optimizando el uso de los recursos públicos.

Evitar fallas catastróficas mediante intervenciones correctivas oportunas impide que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** deba incurrir en gastos mayores por reposición total de unidades, lo cual protege el flujo de caja de los **Fondos de Servicios Educativos**.

Esta eficiencia operativa permite que el presupuesto se distribuya de manera equilibrada entre las diversas necesidades de la gestión académica, asegurando que cada peso invertido contribuya directamente a la creación de un entorno propicio para la formación integral de los educandos.

Al garantizar que las aulas de clases dispongan de las condiciones de esperadas, siendo el aforo de sillas por alumno un formato indispensable, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** da cumplimiento a los estándares de calidad educativa vigentes, los cuales exigen entornos seguros, modernos y plenamente funcionales.

Esta adecuación del **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo**, financiada mediante los **Fondos de Servicios Educativos**, se constituye en un factor determinante para el desarrollo óptimo de las actividades académicas diarias, asegurando que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en condiciones dignas que favorezcan la permanencia y el éxito escolar de los estudiantes.

La provisión de estos elementos de mejoramiento institucional no solo responde a una necesidad logística, sino que se alinea con el compromiso institucional de ofrecer una planta física que soporte las exigencias pedagógicas contemporáneas.

Mediante el constante de **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** se optimiza el uso de los recursos públicos, permitiendo que la gestión académica se ejecute en un ambiente propicio para el fortalecimiento de los aprendizajes y la formación integral, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Vinculación con Estándares de Calidad y Eficiencia y Alineación con las Guías de Calidad del Ministerio de Educación Nacional: El **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** para las aulas mediante el uso de los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** se vincula directamente con los indicadores de la **Guía No. 34: Guía para el mejoramiento institucional**, específicamente en el componente de **Gestión Directiva y Administrativa**.

Al garantizar la disponibilidad y el **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** se da cumplimiento al indicador de "Mantenimiento de la Planta Física", el cual establece que la institución debe contar con programas permanentes que aseguren condiciones de bienestar para la comunidad.

Esta gestión no solo preserva el patrimonio público, sino que impacta en la **Gestión Académica** al proveer un entorno que minimiza los factores externos de distracción, cumpliendo con el estándar de calidad que exige espacios de aprendizaje dignos para el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Estándares de Modernidad y Eficiencia Energética: El **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** incorpora el principio de eficiencia energética como un pilar de la modernidad administrativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Alcance Normativo y Ley de Garantías: En el marco de la Ley 996 de 2005, El cumplimiento de las Guías de Calidad del Ministerio de Educación Nacional refuerzan la justificación de este proceso como una necesidad de funcionamiento ordinario y esencial.

La contratación del **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** es una acción administrativa que protege el derecho fundamental a la educación en condiciones de calidad, lo cual la sitúa fuera de las restricciones proselitistas de la Ley de Garantías.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** ratifica que cada peso invertido responde a un estudio técnico previo que prioriza la salud de los educandos, la productividad del personal docente y la transparencia en el uso de los recursos públicos estatales.

El fundamento legal para la disposición de estos recursos se encuentra en el **Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015**, el cual faculta a los **Fondos de Servicios Educativos** para ejecutar gastos destinados a la adecuación y dotación del establecimiento.

Esta normativa permite que el Rector, en su calidad de ordenador del gasto, atienda de manera ágil las necesidades de bienes muebles e insumos que sean indispensables para la prestación del servicio.

La adquisición de los servicios de **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** se ajusta a los principios de eficiencia y transparencia, asegurando que la inversión pública se traduzca en beneficios tangibles para la comunidad escolar a través de la mejora constante de sus instalaciones.

La **Gestión Académica** requiere de **sillas unipersonales y sillas pequeñas**, para así tener espacios confortables, que dinamicen el currículo y permitan la aplicación práctica de los conocimientos en el aula.

Los servicios solicitados para el fortalecimiento de los procesos institucionales operan como mediadores que facilitan la labor docente y promueven la participación de los alumnos.

Según lo establecido en la **Ley 115 de 1994**, la educación debe apuntar a la formación integral, y para ello es imperativo que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** provea los recursos que soporten las metas de aprendizaje y los indicadores de desempeño definidos en el horizonte institucional.

La articulación de estos servicios con el **Proyecto Educativo Institucional** garantiza que la ejecución presupuestal no sea un acto aislado, sino una acción estratégica para alcanzar la excelencia académica.

Al dotar las aulas con **sillas unipersonales y sillas pequeñas**, alineados a la propuesta pedagógica, se fomenta un ecosistema educativo que motiva el descubrimiento y el desarrollo de competencias críticas.

La utilización de los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** bajo el **Reglamento Interno de Contratación** asegura que cada proceso contractual, cumpla con el propósito de elevar la calidad de los aprendizajes y fortalecer la identidad y misión de la institución frente a los retos de la formación ciudadana.

Justificación de la Contratación: Adquisición de servicios y Recursos del Balance: La disponibilidad presupuestal para el presente proceso contractual, se encuentra debidamente soportada en el ACUERDO DE ADICION Nº 0001 DEL 21 DE ENERO DE 2026, mediante el cual se incorporaron los **Recursos del Balance MEN 2025** al presupuesto de la vigencia actual.

Esta contratación institucional, aprobada por el Consejo Directivo, permite que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** ejecute los excedentes de recursos del Ministerio de Educación Nacional en el **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** indispensables para el funcionamiento de las sedes.

La correcta aplicación de estos saldos garantiza que los fondos públicos sean reinvertidos de manera oportuna en el mejoramiento de la infraestructura, asegurando la continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo.

La **Gestión Académica** se beneficia directamente de esta adición presupuestal al recibir los servicios necesarios para el cumplimiento de las metas pedagógicas trazadas para el año lectivo 2026.

El uso de estos recursos específicos permite que los procesos de enseñanza cuenten con el **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo**, lo cual es un requisito previo para el fortalecimiento de los aprendizajes.

Al alinear el gasto con el **Proyecto Educativo Institucional**, la rectoría demuestra una administración coherente que prioriza la formación integral y el bienestar estudiantil a través de la ejecución eficiente de los **Fondos de Servicios Educativos**.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

El marco jurídico de esta actuación se ciñe a lo dispuesto en el **Decreto 1075 de 2015**, que reglamenta el manejo de los recursos excedentes y su incorporación mediante actos administrativos proferidos por el gobierno escolar.

La transparencia en la trazabilidad del **ACUERDO DE ADICION Nº 0001 DEL 21 DE ENERO DE 2026 RECURSOS DEL BALANCE MEN 2025** asegura que el proceso contractual cuente con el sustento legal requerido para el cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad fiscal.

De esta forma, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** utiliza sus facultades de autonomía administrativa para transformar los recursos del balance en herramientas tangibles que elevan la calidad del ambiente escolar y potencian el desarrollo de las competencias académicas de la comunidad.

Análisis de Responsabilidad Administrativa y Patrimonial: La suscripción del contrato para el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO** es una acción administrativa imperativa para mitigar el riesgo de sanciones por parte de los organismos de control, tales como la Contraloría General de la República o las personerías municipales.

El ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** tiene el deber legal de garantizar la transparencia en el reporte de la información financiera y la correcta ejecución de los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos**.

Una omisión en el mantenimiento de estos activos no solo derivaría en un detrimento patrimonial por el deterioro acelerado de las sillas unipersonales y sillas pequeñas, sino que también podría ser objeto de hallazgos administrativos por falta de planeación y gestión eficiente de los bienes del Estado.

En el marco de la seguridad jurídica, la formalización de este proceso asegura que el patrimonio público no se vea afectado por la inacción técnica durante el periodo electoral.

La mención expresa a la Ley de Garantías en este contexto refuerza la tesis de que la contratación responde a una necesidad de funcionamiento ordinario, orientada a preservar la integridad de la infraestructura escolar.

Al dar continuidad a estos servicios, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** demuestra una gestión contable y administrativa rigurosa, donde la prioridad es el fortalecimiento de los aprendizajes mediante el **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo**, sin que la dinámica política interfiera en la protección de los derechos de los estudiantes y el personal docente.

La gestión proactiva de los **Fondos de Servicios Educativos** permite que el reporte de ejecución presupuestal refleje una inversión coherente con las necesidades reales de la planta física.

El **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo** se traduce en un ahorro a largo plazo, evitando costos imprevistos por reparaciones mayores que podrían desequilibrar la balanza financiera institucional.

Esta estructura de costos, debidamente justificada y soportada en los estudios previos, garantiza que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** mantenga su operatividad académica y administrativa bajo los principios de legalidad y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal en Colombia.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, en ejercicio de su autonomía para la gestión de los Fondos de Servicios Educativos, requiere la adquisición de servicios cuyo valor no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La necesidad de esta contratación se encuentra justificada en el Plan Anual de Adquisiciones y busca garantizar la continuidad del servicio educativo, observando las restricciones de la Ley 996 de 2005 respecto a la prohibición de contratación directa, mediante el uso de mecanismos de invitación plural que aseguren la concurrencia.

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al **DECRETO 4791 DE 2008** (diciembre 19) **ARTÍCULO 11. *UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS*. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. SECCIÓN 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales,** numeral 2: Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios, cuando no sean atendidas por personal de planta.

En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

En esta materia, es claro que las Instituciones Educativas deben ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas de los establecimientos educativos cuyo propósito es mejorar la calidad de la educación, los cuales están sometidos a un estricto y riguroso sistema de controles, tal es el caso del control fiscal efectuado por la Contralorías Territoriales y el control administrativo que ejerce directamente la Secretaría de Educación a través de los funcionarios públicos de la oficina de Fondos de Servicios Educativos.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento, el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** de acuerdo con lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los tramites y las reglas establecidas en el Reglamento de contratación si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo determinado por el Régimen Especial de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos, por ende, deberán publicarse los documentos del proceso de contratación en la página Web de la Institución Educativa, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

Siguiendo la reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada “Fondos de Servicios Educativos”, el Consejo Directivo del establecimiento educativo, autorizo la Contratación del: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO DE VARIAS CAPACIDADES**, cuando no sean atendidas por personal de planta; además prevé que en ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales; tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o el pago de salarios y prestaciones sociales, todo lo cual no resulta siendo problemático, cuando el personal profesional que prestará sus servicios en esta entidad educativa, lo hará bajo su propia dependencia directa y responsabilidad, tanto en materia, salarial como prestacional, de la persona jurídica externa que se contratará bajo esta modalidad de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, se cuenta con la autorización para la contratación de una persona natural o jurídica, con la cual se pueda realizar el: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO.**

La vinculación de personas naturales o jurídicas mediante contratos de prestación de servicios para la gestión contable de los **Fondos de Servicios Educativos** resulta jurídicamente procedente bajo los lineamientos de la **Ley 80 de 1993** y el **Decreto 1082 de 2015**.

La naturaleza técnica de la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO** requiere conocimientos especializados que, en muchas ocasiones, superan la capacidad operativa de la planta de personal docente o administrativa existente en la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La presente contratación se fundamenta en la necesidad de la Entidad de contar con sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas**, para los fines previstos.**

Justificación Técnica: Los servicios especializados y la logística corporativa garantizan la eficiencia en actividades que la institución educativa no puede realizar por sí misma "La **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO** es una actividad en la que se satisface una necesidad específica del mercado, el consumidor paga por un producto físico.".

Marco Contractual: Estas actividades se encuadran en la administración o funcionamiento de entidades, permitiendo contratar con personas naturales o jurídicas para obtener resultados sin crear dependencia laboral "Son contratos de adquisición de servicios, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."

Esta obligación responde a la necesidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** de adquirir servicios con la logística absoluta de terceros y asegurar que el personal de planta cuente con las competencias necesarias para supervisar y dar continuidad a sus labores cotidianas.

El valor agregado radica en la sostenibilidad administrativa y el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del Fondo de Servicios Educativos."

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Esta estructura contractual cumple con la necesidad de adquirir servicios sin asumir costos de personal permanente para tareas especializadas "Un contrato de servicios, es un acuerdo de naturaleza civil o comercial mediante el cual una persona (contratista) se compromete a entregar un resultado unos elementos específicos a favor de otra persona o empresa (contratante), a cambio de un pago."

Se deja constancia de que el contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación, cumpliendo con los objetivos establecidos mediante sus propios medios y experticia, conforme a los requisitos de idoneidad exigidos.

Lo anterior, garantiza un mejor apoyo en la administración y funcionamiento de la institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para suplir estas necesidades para cumplir con estas funciones, pero a través de una persona jurídica externa, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa, o debido a la complejidad de estas actividades, reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley la concede a las entidades estatales.

En esta medida se garantiza que el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO**, lo que le da mayor trasparencia y confiabilidad al momento de la ejecución de los recursos públicos que son destinados para el servicio de la educación y de esta forma se minimizan los riesgos de pérdida de recursos públicos, ineficiencia en la gestión pública y falta de seguridad en los procesos administrativos, dado que la contratación del servicio de mantenimiento, se traduce en un mayor grado de certeza de que los procesos sean ejecutados adecuadamente como lo dispone la ley.

Por lo anterior, la contratación del **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO**, ya que les permite cumplir con los objetivos de la entidad como es el mejoramiento de la educación pública y además permite efectuar las actividades de administración del fondo con la garantía de que los proyectos que son ejecutados, se materialicen en beneficio de la educación, evitando de esta forma los engorrosos procesos fiscales, administrativos y disciplinarios, además en algunos casos, queda blindada la gestión pública para eventuales futuros procesos penales.

La presente contratación se fundamenta en la satisfacción de una necesidad técnica temporal de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** la cual resulta indispensable para el giro ordinario de las actividades administrativas y operativas de los **Fondos de Servicios Educativos**.

PARA LOS TERMINOS DE PLURALIDAD, LIBRE CONCURRENCIA: La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, en cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, y considerando la naturaleza técnica del **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO**, garantiza la pluralidad de oferentes mediante las siguientes acciones consignadas en el presente estudio previo:

Evaluación de la Oferta: Para efectos de garantizar la libre competencia, se valorarán las propuestas que, además de cumplir con el procesamiento técnico, presenten la documentación necesaria y suficiente, acompañada de una gestión clara y precisa, demostrando que sus productos, aporta calidad a los procesos de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**.

Se deja constancia de que el objeto contractual no puede ser atendido por el personal de planta docente o administrativo existente, toda vez que requiere perfiles especializados o cargas operativas que exceden las funciones establecidas en el manual de funciones institucional.

En consecuencia, la contratación se realiza bajo el amparo de las excepciones de ley, garantizando la continuidad del servicio público educativo y la correcta ejecución de los recursos destinados al funcionamiento del establecimiento, evitando la parálisis de la gestión institucional durante el periodo de restricciones legales".

El Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** en ejercicio de sus facultades legales y mediante el Acuerdo de aprobación del presupuesto y sus respectivas adiciones para la respectiva vigencia, ha otorgado mediante la autorización formal para el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** que son elementos indispensables que faciliten el funcionamiento del establecimiento de conformidad con la normativa vigente.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Análisis de Responsabilidad y Sanciones del Rector: El Rector, en su calidad de ordenador del gasto, asume una responsabilidad integral sobre la oportunidad y la seguridad de los educandos, profesores y demás miembros de la planta de personal institucional.

El régimen disciplinario colombiano, contenido en la Ley 1952 de 2019, tipifica la omisión y el incumplimiento de deberes como faltas que pueden acarrear desde suspensiones hasta la destitución e inhabilidad general, dependiendo de la gravedad y el perjuicio causado al tesoro público.

Las Instituciones Educativas Colombianas tienen el mandato constitucional y legal de ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas de los establecimientos, cuyo propósito último es mejorar la calidad de la educación.

Responsabilidad y Régimen de Sanciones del Ordenador del Gasto: El rector, como representante legal y ordenador del gasto de los **Fondos de Servicios Educativos**, tiene la obligación ineludible de garantizar que la planta física de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** sea un entorno seguro y funcional.

En el ámbito del derecho administrativo, la falta de **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo** que pueden configurar una falla en el servicio, generando una responsabilidad patrimonial del Estado.

No obstante, si se demuestra que el directivo omitió realizar las contrataciones necesarias para el **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo** contando con los recursos disponibles, la administración podría repetir contra el funcionario a través de la acción de repetición, tras el pago de indemnizaciones por daños a la integridad física de estudiantes o personal.

La responsabilidad disciplinaria se activa ante el incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en la Ley 1952 de 2019.

El ordenador del gasto incurre en falta si desatiende el **mantenimiento y reparación de sillas unipersonales y sillas pequeñas a todo costo**, pues estas acciones son fundamentales para la continuidad y calidad del servicio educativo.

La carencia de **sillas unipersonales y sillas pequeñas** no solo afecta la gestión académica al impedir la concentración, sino que vulnera el deber de cuidado y protección que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** tiene sobre los menores de edad.

Una omisión en la gestión de estos servicios técnicos, cuando existen saldos en los **Fondos de Servicios Educativos**, puede ser calificada como una negligencia en el ejercicio del cargo, sujeta a sanciones que van desde la multa hasta la suspensión.

En el plano fiscal, la gestión inoportuna de los recursos puede ser objeto de observación por parte de las contralorías.

Si la falta de mantenimiento preventivo conlleva al deterioro total de las **sillas unipersonales y sillas pequeñas** o genera sobrecostos por reparaciones reactivas y reemplazos que pudieron evitarse con una contratación oportuna, se podría configurar un hallazgo por gestión antieconómica y detrimento al patrimonio público.

La normativa que regula los **Fondos de Servicios Educativos** exige que la ejecución presupuestal sea eficiente; por lo tanto, mantener aulas con **sillas unipersonales y sillas pequeñas** dañadas teniendo presupuesto asignado representa una gestión ineficaz de los caudales públicos que pone en riesgo el patrimonio institucional ante eventuales demandas o la necesidad de reinversiones cuantiosas.

La seguridad jurídica del rector depende de la trazabilidad de sus gestiones para mitigar riesgos técnicos.

Ante la ocurrencia de un evento adverso por falta de **sillas unipersonales y sillas pequeñas** en los salones de clases, la autoridad administrativa verificará si el ordenador del gasto incluyó estas necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones y si tramitó los procesos contractuales de manera diligente, incluso durante el periodo de restricciones por la Ley de Garantías.

La adecuada utilización de los **Fondos de Servicios Educativos** para garantizar el funcionamiento de las **sillas unipersonales y sillas pequeñas,** es la principal herramienta de defensa legal, ya que demuestra que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** actuó bajo el principio de precaución, orientando sus procesos hacia la formación integral en un ambiente que minimiza los riesgos para la comunidad.

La presente contratación se fundamenta en la satisfacción de una necesidad de **sillas unipersonales y sillas pequeñas** en la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** la cual resulta indispensable para el giro ordinario de las actividades académicas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Análisis de Coherencia Normativa: La validez de estas contrataciones reside en la autonomía que el Decreto 1075 de 2015 otorga al Consejo Directivo para orientar la ejecución de los **Fondos de Servicios Educativos**.

Justificación Detallada: Independencia Funcional: La planta de personal actual no cuenta con la disponibilidad o la independencia necesaria para realizar estas funciones operativas y, simultáneamente, ejercer el control interno, por lo que se requiere apoyo externo especializado.

Justificación Técnica y Operativa: Esta contratación garantiza el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO**, asegurando la disponibilidad permanente de sillas unipersonales y sillas pequeñas que soporte las exigencias de la gestión académica.

La intervención técnica programada permite que las sillas unipersonales y las sillas pequeñas, se mantenga bajo estándares de calidad para su uso, y previniendo interrupciones críticas en el servicio educativo.

Al abordar tanto la prevención como la corrección oportuna, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** protege la inversión realizada a través de los **Fondos de Servicios Educativos**, extendiendo la vida útil de los activos y garantizando que el patrimonio institucional se mantenga funcional para el beneficio de los estudiantes.

El impacto de asegurar el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO** se refleja directamente en la calidad de las aulas, factores que son determinantes para el éxito de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Esta gestión proactiva elimina la necesidad de reparaciones reactivas costosas, permitiendo que la ejecución presupuestal sea transparente, eficiente y alineada con los objetivos de excelencia pedagógica establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Asimismo, la suscripción de este compromiso contractual brinda seguridad jurídica al ordenador del gasto, especialmente durante la vigencia de la Ley de Garantías.

Al garantizar la operatividad de **55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas,** mediante procesos de selección objetiva, se demuestra que la administración actúa bajo el principio de planeación y responsabilidad fiscal.

Esta contratación no solo es una medida logística, sino una herramienta de defensa ante posibles hallazgos de los entes de control, pues certifica que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** prioriza la continuidad del servicio y el bienestar integral de su comunidad educativa por encima de cualquier coyuntura externa.

Al estar consignada esta necesidad en el acuerdo presupuestal anual, se cumple con el principio de planeación, permitiendo que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** mitigue riesgos de riesgos asociados a la falta de ambientes institucionales agradables.

Fundamentación de la Necesidad y Logro de Objetivos: La presente contratación se fundamenta en la satisfacción de una necesidad de **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO**, para el logro de la estabilidad operativa y la garantía de un entorno escolar que cumpla con los estándares de dignidad y bienestar.

Este proceso busca asegurar que las condiciones de las aulas y áreas de gestión administrativa sean óptimas, permitiendo que el desarrollo de las actividades pedagógicas no se vea interrumpido por falta de **sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas,** para un ambiente adecuado.

Al ejecutar estos recursos a través de los **Fondos de Servicios Educativos**, se persigue la protección del patrimonio público y la eficiencia en el gasto, evitando el deterioro de activos que son esenciales para la prestación continua del servicio educativo estatal.

Asimismo, la contratación apunta al logro de un ambiente de aprendizaje **armónico, seguro y funcional** que dignifica la experiencia educativa de los estudiantes en sus diferentes etapas de desarrollo.

Al intervenir tanto las sillas unipersonales como las pequeñas, se garantiza una infraestructura inclusiva que se adapta a las necesidades antropométricas de cada grado, reduciendo las distracciones causadas por el deterioro físico del mobiliario.

Este esfuerzo institucional transforma el aula en un espacio de **bienestar integral**, donde la comodidad y la estabilidad estructural operan como facilitadores del proceso pedagógico, incentivando la permanencia escolar y el sentido de pertenencia hacia la institución.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

En última instancia, la adecuación de estos elementos físicos proyecta una imagen de orden y cuidado que impacta positivamente en la convivencia y en la percepción de calidad educativa por parte de toda la comunidad.

Esta acción preventiva se alinea con las metas de calidad del Ministerio de Educación Nacional, transformando la infraestructura en un soporte funcional para el fortalecimiento de los aprendizajes y la formación integral, asegurando que la gestión académica se desarrolle en espacios cómodos, modernos y eficientes.

Finalmente, el cumplimiento de este objeto contractual permite el logro de la seguridad jurídica y administrativa del ordenador del gasto ante los entes de control.

Al formalizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluso bajo la observancia de la Ley de Garantías, se garantiza la transparencia en la ejecución de los **Fondos de Servicios Educativos** y se previene cualquier hallazgo por negligencia o gestión antieconómica.

El **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo** es, en última instancia, una actividad logística que garantiza el derecho a la educación en condiciones de excelencia, permitiendo que la institución alcance los objetivos propuestos en su Proyecto Educativo Institucional con rigor y responsabilidad patrimonial.

En cumplimiento de los establecido en la Directiva Presidencial N° 08 del 17 de septiembre del año 2022 y la Circular Conjunta N° 001 del año 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública se emite la presente justificación en los siguientes términos:

Según el **DECRETO 4791 DE 2008, ARTÍCULO 2o. *DEFINICIÓN*. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>** Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

De igual manera en el **DECRETO 4791 DE 2008, ARTÍCULO 11. *UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS*. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Así pues, se requiere de la contratación del **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** para el logro de ambientes cómodos y agradables en la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** la cual resulta indispensable para el giro ordinario de las actividades, académicas, administrativas y operativas de los **Fondos de Servicios Educativos,** además; las Instituciones Educativas no tiene dentro de su planta de personal que puedan suplir estas necesidades que se requieren contratar, ya que la planta de personal que existen en estas entidades, se dedican en la mayoría de los casos a su labor pedagógica con los estudiantes del plantel educativo y en otros casos, se trata de personal administrativo que realizan funciones secretariales, bibliotecario,. Etc., es decir, son auxiliares administrativos que no cuentan con un perfil profesional.

Ahora bien, toda entidad pública organizada y estructurada con un enfoque sistémico educativo de calidad, que tenga a su cargo la ejecución de recursos públicos, debe disponer de aires acondicionados funcionales que garanticen la estabilidad de las condiciones ambientales necesarias para el éxito del proceso pedagógico.

Esta suficiencia técnica no representa un gasto suntuario, sino una inversión esencial en infraestructura que asegura el cumplimiento de los estándares de bienestar escolar exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Al proveer un entorno con **55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas**, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** protege y optimiza la capacidad cognitiva de los estudiantes, elementos que son la base de un servicio educativo eficiente y moderno.

Esta acción asegura que el mobiliario no sea un obstáculo sino un facilitador del aprendizaje, permitiendo que niños y jóvenes mantengan la **concentración y el interés** en sus actividades académicas sin las distracciones derivadas de la incomodidad física o el deterioro de los equipos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Al invertir en estas condiciones de bienestar, la institución reafirma su compromiso con la **excelencia académica** y la equidad, transformando los recursos de mantenimiento en un motor de desarrollo que garantiza el derecho a una educación de calidad en espacios físicos dignos y seguros.

La operatividad de las sillas unipersonales y sillas pequeñas, gestionada a través del mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo, garantiza adicionalmente la **prevención de riesgos físicos** y la mitigación de accidentes dentro del aula de clase.

Al asegurar que cada estructura sea estable, libre de piezas sueltas o bordes peligrosos, la institución fortalece la **seguridad escolar** y cumple con los estándares de bienestar exigidos por las autoridades educativas.

Esta gestión integral no solo preserva el patrimonio físico de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO**, sino que también fomenta una cultura de **cuidado y respeto** por los bienes públicos entre los estudiantes, creando un entorno propicio para la sana convivencia y el sentido de pertenencia institucional.

En el marco de los **Fondos de Servicios Educativos**, el ordenador del gasto debe asegurar que la ejecución presupuestal responda a la conservación de los activos de la nación, evitando que la negligencia administrativa derive en hallazgos fiscales o en la interrupción de la gestión académica.

De esta manera, el mantenimiento se convierte en un pilar de la transparencia y la efectividad operativa, permitiendo que la institución cumpla su misión bajo los principios de economía y responsabilidad estatal.

Finalmente, la disposición de este mobiliario en condiciones óptimas de funcionamiento asegura que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO** cumpla con su misión de ofrecer una formación integral en espacios que respetan la dignidad del estudiante.

Esta gestión a todo costo elimina las barreras físicas que entorpecen el aprendizaje, permitiendo que la planta física se adapte a las exigencias pedagógicas actuales y promueva la **equidad educativa** al brindar las mismas garantías de comodidad a todos los niveles escolares.

Al consolidar un inventario renovado y seguro, la institución no solo protege su patrimonio, sino que proyecta una imagen de **eficiencia administrativa** y compromiso social que fortalece el vínculo con las familias y el entorno comunitario.

En contextos educativos y exigentes, la ausencia de estas condiciones puede comprometer la integridad física y el rendimiento de los educandos y el personal docente, activando la responsabilidad patrimonial de la entidad.

Por lo tanto, la suscripción de este contrato es una medida de precaución indispensable que alinea la logística institucional con el Proyecto Educativo Institucional, asegurando que la formación integral se desarrolle en espacios que promuevan la excelencia y el respeto por la dignidad humana.

“La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

Esta norma definió claramente cuáles son las funciones propias que le corresponde realizar a los funcionarios públicos asignados a la planta de personal de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, como es el caso de ejercer el control interno y el seguimiento en la ejecución de los recursos públicos de los Fondos de Servicios Educativos.

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, se establece la siguiente justificación técnica:

Concepto de Gasto: Mantenimiento, reparación y adecuación de mobiliario escolar a todo costo, específicamente orientado a la recuperación funcional y estética de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas, financiado a través de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Justificación de Necesidad y Alcance Normativo: La necesidad radica en la urgencia de garantizar condiciones de seguridad, ergonomía y bienestar para la población estudiantil, mitigando riesgos de accidentes por deterioro estructural y previniendo problemas posturales que afecten el desempeño académico.

Esta contratación se fundamenta normativamente en la **Decreto 4791 de 2008.** compilado en el **Decreto 1075 de 2015,** que establece la obligatoriedad de ofrecer ambientes de aprendizaje seguros.

Área o Gestión del Proyecto Educativo Institucional: Gestión Académica, específicamente en el componente de Administración de la Planta Física y los Recursos, orientada al fortalecimiento de la Gestión Académica mediante la provisión de ambientes de aprendizaje dignos que favorezcan la permanencia y el éxito escolar de los estudiantes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

La utilización de estos recursos guarda una relación directa y es algo imposible de dividir o fragmentar de la misión educativa; sin unos **aires acondicionados funcionando correctamente**, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** se expondría a la parálisis administrativa, afectando directamente el bienestar de los estudiantes.

Estructura Técnica del Proceso Contractual - Concepto de Gasto: El presente proceso se financia con cargo al presupuesto de los **Fondos de Servicios Educativos**, bajo el rubro destinado al mantenimiento de la planta física y equipo.

Esta erogación se clasifica como un gasto de funcionamiento necesario para el mmantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, garantizando que las **sillas unipersonales y las sillas pequeñas,** mantengan su operatividad y eficiencia.

La asignación de estos recursos responde a la necesidad de prevenir el detrimento patrimonial y asegurar que los bienes muebles de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** esté al servicio del cumplimiento misional de la educación pública.

Justificación de Necesidad y Alcance Normativo: La contratación se fundamenta en la obligación legal del rector, como ordenador del gasto, de proveer ambientes escolares seguros y funcionales según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015.

Existe la necesidad inaplazable y se requiere del **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** para evitar riesgos que puedan comprometer la integridad de la comunidad educativa.

Normativamente, este proceso se blinda ante las restricciones de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005) al tratarse de un mantenimiento esencial para la continuidad del servicio educativo, orientado a la protección del patrimonio público y al cumplimiento de los estándares de calidad que exigen los organismos de control y el Ministerio de Educación Nacional.

Area o Gestión del Proyecto Educativo Institucional: El impacto de esta contratación se circunscribe de manera transversal al fortalecimiento de los aprendizajes, asegurando que el entorno físico sea un facilitador y no un obstáculo para la formación integral.

Al mantener condiciones térmicas adecuadas, se eliminan factores externos de distracción y fatiga, permitiendo que las mallas curriculares se desarrollen en espacios que promueven la excelencia académica.

Esta acción administrativa garantiza que la planta física sea coherente con la visión pedagógica de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, donde la infraestructura se entiende como un componente vivo que soporta la calidad educativa.

Mantenimiento General: Se define como el conjunto de acciones técnicas, preventivas y correctivas, destinadas a preservar la vida útil de las **sillas unipersonales y sillas pequeñas.**

El objetivo primordial del **mantenimiento y reparación de 55 sillas unipersonales y 30 sillas pequeñas a todo costo,** es evitar paradas no programadas que afecten la dinámica escolar.

Gestión Directiva: Esta dimensión del Proyecto Educativo Institucional se fortalece mediante la planeación estratégica de la infraestructura y la administración eficiente de los recursos.

La **Gestión Directiva** de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** asegura, a través de este contrato, la mitigación de riesgos laborales y la transparencia en la ejecución presupuestal.

Al liderar procesos de mantenimiento oportunos, la dirección escolar demuestra una administración proactiva que prioriza el bienestar de los estudiantes, docentes y administrativos, cumpliendo con los indicadores de eficiencia y liderazgo organizacional exigidos por las Guías de Calidad del Ministerio de Educación Nacional.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PLANEACIÓN: La presente contratación se encuentra debidamente consignada en el ACUERDO Nº 0001 DEL 21 DE ENERO DE 2026 ADICION RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA 2025-2026 aprobado por el Consejo Directivo,

Con ello se cumple el principio de planeación, permitiendo mitigar riesgos de hallazgos administrativos por falta de ejecución de recursos y negligencia operativa y administrativa.

Durante la vigencia de la Ley de Garantías, este contrato se identifica como un gasto del giro ordinario, indispensable para el funcionamiento técnico y administrativo que la ley exige a los **Fondos de Servicios Educativos**.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y SANCIONES: La falta de **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO PARA DOTAR LAS AULAS INSTIUCIONALES,** expondría al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** a sanciones disciplinarias y fiscales por el incumplimiento en la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO**.

El ordenador del gasto actúa bajo el mandato de ejecutar recursos públicos para satisfacer las necesidades más inmediatas del establecimiento, entendiendo que la omisión en la contratación de **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO PARA DOTAR LAS AULAS INSTIUCIONALES** vulneraría la protección de la comunidad y la continuidad de la inversión en calidad educativa.

DESCRIPCION Y SUSTENTACION DEL OBJETO A CONTRATAR: OBJETO: El objeto del contrato, **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO**, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de esta y conceptual y las similares (…)".

De ahí que, que la necesidad de la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO**, para el funcionamiento de la Institución Educativa o para el cumplimiento de las actividades dirigidas a la comunidad educativa, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, para garantizar las independencia y objetividad.

En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, que presta dichos servicios, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Concepto de Gasto (Decreto 1075 de 2015)	Dimensión de Gestión del Proyecto Educativo Institucional	**Impacto en la Institución Educativa Colombiana**
Mantenimiento de mobiliario escolar.	**Gestión Académica**	Fortalecimiento del currículo y apoyo directo al proceso de aprendizaje en el aula.

CONDICIONES DE LA ADQUISICION DE SERVICIOS: El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los servicios que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar.

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas.

La entrega de los servicios se realizará de forma presencial en la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

Los servicios contratados, estarán amparados por una ORDEN DE SERVICIO, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución Educativa aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Los obligados a facturar (responsables de IVA/Consumo, comerciantes, profesionales, etc.) o quienes opten voluntariamente, deben expedir factura electrónica con validación previa de la DIAN.

Según el Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020, se aplican las normas de facturación electrónica a ventas de bienes/servicios, importaciones y exportaciones, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Barrio San Pedro Martir Calle 5a No. 68b-25, y mediante solicitudes de acciones y otras consultas aplicables al objeto contractual.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO. La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL REGIMEN ESPECIAL – contenido en el DECRETO 4791 DE 2008 (diciembre 19) por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

ARTÍCULO 17. *RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.* <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. SECCIÓN 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentesLa educación formará al colombiano en el respeto a: los derechos humanos, la democracia y la paz y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo **2026**, según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

La presente contratación se ampara en el ***DECRETO 4791 DEL 2008 ARTÍCULO 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS*. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. SECCIÓN 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. Numeral:** 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

Existe una unión íntima y esencial entre el Mantenimiento General y el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que una Gastos destinados a la conservación, reparación y adecuación de la planta física y los equipos.

La ley prioriza este rubro para evitar el deterioro del patrimonio público y garantizar la seguridad de los estudiantes

El gasto aquí propuesto es **inescindible** del propósito pedagógico; sin un soporte contable idóneo, resulta imposible garantizar la continuidad del servicio educativo de manera legal.

Que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** mediante ACUERDO Nº 0001 DEL 21 DE ENERO DE 2026 ADICION RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA 2025-2026, que tiene como objetivo realizar una adición presupuestal de recursos del balance (superávit de vigencias anteriores) al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026.

Esta norma legaliza la incorporación de saldos, destinándolos a gastos de inversión o funcionamiento, cuya finalidad es la incorporar recursos del balance al presupuesto del año en curso para cubrir necesidades no contempladas inicialmente o financiar nuevos proyectos, en la vigencia **2026**.

La Institución Educativa, requiere del: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** para la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** y los diferentes salones de la gestión académica institucional y así para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades misionales en las dependencias de la institución.

En este mismo orden se busca garantizar el logro de las funciones administrativas y proporcionar a sus funcionarios los elementos mínimos de trabajo.

En cabeza del Ordenador del Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** comprometida con el bienestar de la comunidad educativa, requiere: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** para la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** para brindar condiciones que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de la mejor calidad según lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional, y en condiciones adecuadas que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes, y la atención oportuna de la comunidad educativa.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** no se dispone del personal idóneo, para la subsanar las necesidades descritas, y se precisa iniciar un proceso contractual, dando cumplimiento a las etapas contractuales establecidas.

En la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** se procura mantener en perfecto estado el funcionamiento la infraestructura educativa, para brindar a los estudiantes, docentes y administrativos los elementos necesarios que contribuyen con la organización, las labores administrativas y el desarrollo de actividades académicas que permiten mayor dinamismo con los diferentes elementos que facilitan una educación más interactiva y de calidad.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que facilite la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** para la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos (***Un contrato surge de la manifestación de la voluntad de las partes involucradas, quienes deben estar de acuerdo con los términos y condiciones establecidos)***, lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso.

Con el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** para la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** se pretende mejorar los procesos educativos y administrativo institucional, que influyen en mejorar el nivel educativo en el sector con visión de futuro en el desarrollo social.

Se ofrece a la comunidad en las sedes educativas y servicios administrativos de alta calidad. La calidad en la educación es pilar fundamental para la lograr el desarrollo social, económico y sostenible de la región.

Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento tanto de su infraestructura física como de sus equipos, con el propósito de ofrecer áreas y equipos en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa.

Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

Que dentro de sus compromisos debe contar con instalaciones y equipos en estado adecuado, a fin de ofrecer el correcto desarrollo de sus actividades administrativas y académicas, y así garantizar un servicio administrativo y académico permanente que permita el buen desarrollo de dichas actividades.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** no se dispone del personal idóneo para realizar la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** para la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** se precisa realizar el proceso, dando cumplimiento a las etapas del proceso contractual, determinadas en el Régimen Especial establecidas en el Manual de Contratación.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice: la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** y que a

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la Institución Educativa puede dar solución a la necesidad descrita y propiciar el bienestar, no solo de los estudiantes y servidores que laboran en ella, sino también de todos los ciudadanos que en una u otra forma requieren de los servicios de esta.

Actualmente la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** no cuenta con los requerimientos enunciados, por la cual se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar lo requerido y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Por tal razón es necesario adelantar el proceso de contratación de: la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** para la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, por la MODALIDAD DE CONTRATACION – DE REGIMEN ESPECIAL.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.

3. CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** debe utilizar el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, Colombia Compra Eficiente, según el bien o un servicio que pretende contratar.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código UNSPSC	72152302	Servicio de ebanistería

4. LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SE EXIGEN.

Los proponentes, en los bienes relacionados a continuación, deben incluir aspectos tales como descripción, calidad, marca y referencia y cualquier otra descripción, cuando sea el caso, además del precio de oferta. Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador. A continuación, relacionados los elementos y/o bienes y los requerimientos técnicos mínimos propuestos:

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO
55	MANTENIMIENTO DE SILLAS UNIPERSONALES
30	MANTENIMIENTO DE SILLAS PEQUEÑAS DE PRIMARIA SIN BRAZO

5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

6. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales.

7. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD.

Al contrato resultante de la presente convocatoria, Se deberá hacer la retención de Impuestos, Tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales, distritales y municipales según sea el caso. Por lo que el contratista deberá realizar los respectivos cálculos.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven del mismo, estarna basados en el Régimen de contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** en atención a los Trámites de selección descritas en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial, **ARTÍCULO 22º. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Tratándose de una modalidad de selección contractual excepcional-Régimen Especial FSE – Contratación inferior a 20 smmlv, la selección del proveedor: contratista de bienes y/o servicios, para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMLMV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

a) ***Menos y hasta 5 SMLMV vigentes***. Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **UN (1)** de ellos, a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes, factores técnicos, valores, calidad y la evaluación de la cotización. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante ***Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.***

b) ***Más de 5 SMLMV hasta 10 SMLMV vigentes***: Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **DOS (2)** de ellos a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes. Realizada La evaluación de las propuestas se toma la más favorable para Institución Educativa, teniendo en cuenta factores tales como: MENOR PRECIO. Factores técnicos, calidad, valor agregado, experiencia e idoneidad. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante ***Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.***

c) ***Superior a 10 SMLMV y hasta los 20 SMLMV***: Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **TRES (3)** de ellos a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes. Realizada La evaluación de las propuestas se toma la más favorable para Institución Educativa, teniendo en cuenta factores tales como: MENOR PRECIO. Factores técnicos, calidad, valor agregado, experiencia e idoneidad. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante ***Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.***

INSTRUCCIÓN PARA INTERESADOS NO INVITADOS: Aquellos proveedores que no hayan recibido invitación directa, pero deseen participar, podrán presentar su oferta económica y técnica enviando los documentos requeridos directamente al correo electrónico institucional: i.e.feyalegriaelprogreso@sedcartagena.gov.co, antes de la fecha y hora de cierre establecida en el cronograma del proceso publicado en **SECOP II en el módulo de Régimen Especial Sin Oferta**.

Para garantizar la trazabilidad y el orden del proceso, el asunto del correo deberá ser: i.e.feyalegriaelprogreso@sedcartagena.gov.co de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO- [Nombre del Proponente/Empresa]'**.

Solo se tendrán en cuenta los correos recibidos **antes de la fecha y hora de cierre** establecida en el cronograma de SECOP II en el módulo de **Régimen Especial Sin Oferta**.

Es responsabilidad del proponente asegurar que los archivos adjuntos no superen el peso permitido por el servidor de correo.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** evaluará dichas propuestas bajo los mismos criterios de selección objetiva definidos en estos Estudios Previos, garantizando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia en la adjudicación de l servicio de Actualización, Digitación y Procesamiento Contable (Enero-Marzo 2026)."

9. CONSULTA DE PRECIOSO Y CONDICIONES DE MERCADO.

a) ***Análisis Histórico:***

Teniendo en cuenta que a la fecha la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** cuenta con un histórico, para efectos de este proceso en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado y dado que en la presente vigencia se requieren más elementos debido a la necesidad expresada.

b) ***Análisis De La Demanda***

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** para cubrir sus necesidades requiere: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 55 SILLAS UNIPERSONALES Y 30 SILLAS PEQUEÑAS A TODO COSTO,** a través de los proveedores, locales y Regionales.

c) ***Análisis De La Oferta Descripción Del Mercado***

El mercado nacional y regional, cuenta con personas naturales y jurídicas de reconocida trayectoria, con capacidad de proveer los elementos y/o servicios solicitados por la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.**

Una vez recopilada toda la información de la oferta, se analiza y se establecer la información del producto y sus estrategias de mercadeo, y para identificar las fortalezas y debilidades de cada uno de los posibles proveedores.

La posición competitiva de un producto o servicio está determinada por su precio y por lo bien que se diferencie de la competencia.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Se hace una lista con los atributos del producto en orden de importancia, y se prepara una tabla comparativa de precios, que muestre las diferencias significativas y relevante, que pueda ayudar a la toma de decisiones que se necesitan tomar.

d) ***Precios Del Mercado***

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente contrato.

e) ***Análisis De Precios Del Mercado***

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente proceso contractual. El análisis de precios es el enfoque utilizado para evaluar las opciones de productos y servicios existentes en el mercado; con este enfoque, el precio de un proveedor se compara con alternativas o sustitutos de la competencia, el análisis de precios incluiría una revisión detallada de los beneficios de cada oferta en relación con los precios cotizados.

El análisis de precios se utiliza siempre que haya varias opciones adecuadas y relativamente equivalentes en cuanto a sus beneficios y características para tomar una decisión de contractual.

10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES.

Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** según los **ARTICULO 33º y ARTICULO 34º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.

No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los siguientes son los documentos de tipo jurídico que los proponentes deberán diligenciar y entregar:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	**Carta de presentación de la propuesta:** Suscrita por el representante legal (o por el oferente) según Anexo No 2, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. Diligenciar Anexos establecidos en los estudios Previos.	**x**	**x**
2	**Acreditación de la existencia y representación legal:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.	**x**	
3	**Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/ o persona natural**: En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.	**x**	**x**
4	**Registro Único Tributario:** Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.	**x**	**x**
5	**Formato Unico Hoja De Vida:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por todo aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.	**x**	**x**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
6	**Certificación de cuenta bancaria:** Certificado bancario con vigencia inferior a 3 meses, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, No. de cuenta, tipo de cuenta, documento de identificación y entidad bancaria.	**x**	**x**
7	**Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente:** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, **NO** registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.	**x**	**x**
8	**Verificación de antecedentes fiscales del proponente:** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y de su representante legal además de sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, **NO** se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.	**x**	**x**
9	**Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal del proponente:** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, **NO** registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales.	**x**	**x**
10	**Verificación del certificado de medidas correctivas:** La Institución Educativa verificará que el representante legal y/ o persona natural según el caso, proponente, **NO** registre sanciones pendientes en el sistema de medidas correctivas ante la Policía Nacional de Colombia.	**x**	**x**
11	**Verificación del certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años.** La Institución Educativa verificará que el proponente, representante legal proponente del proponente y/ o persona natural según el caso, y las personas que se ocupen en la ejecución del futuro contrato, **NO** registre sanciones pendientes en el sistema de registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad ICBF. (FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ICBF).	**x**	**x**
12	**Verificación del certificado de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales:** Como mecanismos normativos y de control, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** debe exigir la acreditación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal. Este requisito debe cumplirse para presentar ofertas y durante la ejecución del contrato, evitando así retenciones indebidas, esto según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. ***El funcionario público encargado debe dejar constancia de la verificación del cumplimiento de esta obligación.*** En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.	**x**	
13	Los proponentes, PERSONAS NATURALES, en la presentación de sus propuestas, ***PODRÁN*** autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** para que, de los futuros pagos parciales o futuro pago total, ***descuente y pague el valor de sus aportes a seguridad social***, a los fondos correspondientes, a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, ***sobre el 40% del valor de la***		**x**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
	cuenta de cobro o factura radicada, sin que se el INGRESO BASE DE COTIZACION, encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente); debido a esto el valor total a descontar puede variar dependiendo los ingresos percibidos por el contratista durante el periodo a liquidar. Para la verificación la paz y salvo de seguridad social de una persona natural en Colombia, se debe consultar a través de la plataforma https://miseguridadsocial.gov.co/ o directamente con las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y entidades promotoras de salud (EPS). ***El funcionario público encargado debe dejar constancia de la verificación del cumplimiento de esta obligación.*** Del INGRESO BASE DE COTIZACION, se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos **Salud (12,5%), Pensión (16%) y ARL riesgo 2 (2,436%)**. ***Para lo cual deberá diligenciar*** el formato: **AUTORIZACION DE DESCUENTO Y POSTERIOR PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO No 008).** Los proponentes, declaran, con la presentación de sus propuestas, conocer que el INGRESO BASE DE COTIZACION ***no podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente*** ***ni superior a 25 veces dicho salario***, y que el incumplimiento en el pago de aportes podrá acarrear sanciones legales y afectar la continuidad del contrato.		
14	**Certificación (Representante Legal Persona Jurídica y/ o persona natural)** de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022) que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	**x**	**x**
15	**Autorización de la junta directiva u órgano social competente:** Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante Legal. Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización	**x**	
16	Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.	**x**	
17	**Acreditación de Experiencia mínima:** Para el presente proceso contractual, La Institución Educativa podrá solicitar a los futuros proponentes anexar hasta Tres (3) certificaciones de EXPERIENCIA, CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO, en contratos similares con Entidades Públicas, privadas o Personas naturales.	**x**	**x**
18	**Acreditación mediante:** Certificación de 5 Instituciones donde se manifieste las sesiones de capacitación en temas Presupuestales, Contractuales, Contables en el marco normativo de los fondos de Servicios Educativos que se recibieron durante las vigencias 2022 -2023 - 2024 y 2025.	**x**	**x**

11. NO EXIGIBILIDAD DE RUP.

De acuerdo con lo establecido por el inciso 2, articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente proceso de contratación no es necesario estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Deberá acreditar la ejecución de **TRES (03)** contratos cuya actividad haya sido igual o similar a la proyectada en el presente estudio, donde el valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, ***durante los últimos 4 años*** contados a partir del cierre de la convocatoria.

13. ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieran dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Estudios Previos, el OFERENTE deberá solicitar por escrito la aclaración pertinente a la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** antes del cierre de recepción de propuestas.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** hará, igualmente por escrito, las aclaraciones que considere necesarias. Toda información sobre preguntas y respuestas posteriores y que no estuvieran contenidas en el presente documento, deberá ser tenida en cuenta en la propuesta. Las consultas o aclaraciones antes mencionadas deberán enviarse al correo electrónico.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Deberá señalarse un número de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico del proponente como medios de comunicación de consultas y aclaraciones para la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.**

Cualquier aclaración ante consultas de los proponentes, interpretación o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de las bases para concursar, será igualmente comunicada por escrito por la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** a todos los proponentes invitados, dentro del proceso de selección.

Las consultas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el OFERENTE respecto de los términos de esta invitación, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** no asume compromiso alguno por tales interpretaciones.

De existir empate, en los valores presentados en las propuestas por parte de los proponentes, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo, según el cronograma de este proceso contractual.

La presentación de la propuesta por parte del proponente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que los contenidos de estos Estudios Previos son completos, compatibles y adecuados para identificar el trabajo que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicios o suministro y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta, necesarios para la debida entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** en caso de considerarlo necesario, podrá programar reuniones o enviar comunicaciones a todos los OFERENTES con el fin de informar aclaraciones y/o modificaciones a las especificaciones de estos estudios Previos.

La consulta de los Estudios Previos, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Cartelera principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**; o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II en el módulo de Régimen Especial Sin Oferta**.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRATUAL.

Según lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial, en el **ARTICULO 24º. CRONOGRAMA COMUN EN LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRATACION CON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS CUYA CUANTÍA SEA MENOR O IGUAL A LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES,** se establece del presente proceso contractuales y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo. Es responsabilidad del o de los proponentes invitados, seguir las indicaciones aquí establecidas.

El Cronograma establece los tiempos que tiene la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** de señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el **SECOP II en el módulo de Régimen Especial Sin Oferta**, y demás requisitos.

TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS		RESPONSABLE
	FECHA	HORARIO	
Elaboración publicación de los estudios previos	20-03-2026	Desde las 08:00 hasta las 12:00 meridiano	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Invitaciones a Presentar Propuestas			
Fecha límite recepción de ofertas junto con los documentos habilitantes necesarios para iniciar el proceso contractual	21-03-2026	Desde las 08:00 hasta las 12:00 meridiano y de 02:00 P.M. hasta las a 3:00 P.M.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Cierre de la recepción de propuestas.		Desde las 03:15 PM hasta las 4:00 PM	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Evaluación de la (s) propuesta (s) presentada (s) y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las mismas.			

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS		RESPONSABLE
	FECHA	HORARIO	
Solicitud de documentos omitidos en la (s) propuesta (s) presentada (s)	24-03-2026	desde las 10:00 a.m. hasta las 2.30 P.M.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Entrega de documentos omitidos en la (s) propuesta (s) presentada (s)			Proponentes
Traslado del informe de evaluación a los proponentes y presentación de observaciones al informe de evaluación.	25-03-2026	Desde las 09:00 a.m. hasta las 2:00. PM.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Se recibirán observaciones en la en la Secretaría General de la Institución Educativa		desde las 02:00 P.M. hasta las 03:00 P.M.	
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	26-03-2026	Desde las 08:00 a.m. hasta las 9:30 am.	Ordenador del Gasto – P.U. y/o Administrativo
Declaratoria de desierta la convocatoria. (si es el caso).		Desde las 09:30 a.m. hasta las 10:00 am.	
Diligenciamiento de la carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio o de suministro.		Desde las 10:30 a.m. hasta las 11:30 am.	
Solicitud y expedición del certificado de registro presupuestal.		Desde las 2:00 P.M. hasta las 2:30 P.M.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Firma de la orden de servicio y/o de suministro y la respectiva acta de Inicio		desde las 2:30 P.M. hasta las 5:30 P.M.	Ordenador del Gasto – Supervisor y Contratista

NOTA: Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**. Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

15. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** según el **ARTICULO 72º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su numeral 7º invita a las organizaciones sociales que tienen como objetivo adelantar el control social a la gestión pública pueden recibir diversas denominaciones, como veedurías ciudadanas, comités de vigilancia, juntas de vigilancia, comités de control social, entre otros (DNP 2008). La forma que adopte el control social en la gestión educativa depende de la organización local y de la comunidad educativa.

16. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Las propuestas serán obligatorias para las partes, hasta la expiración del período de validez de la oferta que debe ser mínimo de **30 días calendario**, contados a partir de la fecha de presentación y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de dicho plazo, de todas forma los proponentes deberán decir por escrito la validez de sus respectivas propuestas. De no estar escita se entenderá como validez: de **30 días calendario.**

17. ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en un término de UN (1) DIA HABIL.

El Proponente o su delegado entregarán su propuesta en la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** ubicada en el Barrio San Pedro Mártir Calle 5a no. 68b-25, dentro del plazo fijado para ello de conformidad con la cronología de la convocatoria.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten **ANTES** de la **FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN LOS PRESENTE ESTUDIOS PREVIOS**. **DESPUÉS** de la hora y fecha límite, establecidas en el cronograma del proceso, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar de entrega.

18. FACTOR DE ELEGIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido. (**ARTICULO 39º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial**.**

20. VERIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 35º. COMITE EVALUADOR**, determina que: la verificación y la evaluación de las propuestas para este proceso, será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este designe, sin que se requiera un comité plural.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas:

a) Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**
b) Cuando no se suscriba o no se presente el ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA
c) Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado ANTES O DESPUES de la fecha y hora exacta establecida como límite para el inicio y cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
e) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
f) Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
g) Cuando el valor total y/o parcial de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
h) Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
i) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
j) Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
k) Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
l) Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
m) Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
n) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
o) Cuando se evidencie que el oferente tiene intereses patrimoniales o relación jurídico legal con otro participante en este proceso de selección de contratista y/o que alguno de los socios o empleados de un proponente haya tomado parte en la elaboración de la oferta que haya presentado otra persona; igualmente si el representante legal o administradores ostentan igual condición en entidad o entidades diferentes a la que participa.
p) La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** se rechazará la propuesta.

22. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** podrá declarar desierta la presente selección para la contratación de Régimen Especial, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el **SECOP II en el módulo de Régimen Especial Sin Oferta**.

Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

23. CONTRATO:
Según lo establecido en el **ARTICULO 51º. EL CONTRATO** del Régimen de contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** este proceso se desprenderá un contrato por escrito y no requieren ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbre sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
El contrato se entenderá celebrado a partir del acta de inicio de este; Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

a) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes
b) Que exista el Registro Presupuestal.
c) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
d) Pólizas de garantías, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN) estas sean constituidas con una Compañía de Seguros autorizadas por la súper Intendencia Financiera de Colombia y aprobadas por el Ordenador del Gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.**

25. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
La suscripción de un contrato estatal hace referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes, el cual se eleva por escrito. Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Resolución de aprobar la póliza de garantías a favor de entidades estatales, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN POLIZAS)
b) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
c) Acta de inicio, donde se designe el supervisor del contrato.

26. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución y debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Secretaría de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** y suscribir el acta de inicio del contrato.

27. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso podrá ser concertado entre las partes y deberá ser plasmado en la respectiva acta de inicio, se propone el siguiente plazo de ejecución, el cual será desde el: **26/03/2026 hasta el: 27/04/2026, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

28. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en el **ARTICULO 62º. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS,** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.**

29. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** como consecuencia.
b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.
d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.
e) El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
PLANEACIÓN	Estudio de mercado que no responda a la realidad	BAJO	MEDIO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado elabore un buen estudio de mercado
	No verificación de las características técnicas que deben tener del objeto a contratar.	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado verifique las características técnicas que debe tener del objeto a contratar.
ADJUDICACIÓN	Que la entidad adjudique a un proponente que no haya presentado la mejor oferta	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que la entidad realice una evaluación adecuada, con criterios de selección objetiva y transparencia.
CELEBRACION	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar el contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de cumplimiento del contrato.
EJECUCIÓN	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Ejercer permanentemente la supervisión del contrato. Rendir informe mensual de la supervisión.
	Accidentes de tránsito durante la ejecución del contrato.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad, cumpliendo las normas de tránsito.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
	Suspensión del contrato por mal estado mecánico, daño parcial o total del objeto a contratar.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	La entidad debe verificar que el contratista disponga de por lo menos elementos de reserva.

30. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

En atención al análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, ***NO*** solicitará que se suscribirá garantías (pólizas) al futuro contratista. al futuro contratista, más sin embargo se podría solicitar:

EL CONTRATISTA, CON LA FIRMA DEL CONTRATO, SE COMPROMETE CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS	• **Garantía de Calidad del Servicio:** El contratista, garantiza la eficacia en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, asegurando que los trabajos realizados como también los servicios que se entreguen, cumplan con los estándares técnicos y de seguridad requeridos. • **Garantía por Vicios Ocultos: DURANTE TRES (03) MESES,** el contratista deberá responderá por cualquier falla o deficiencia en los trabajos realizados como los Servicio a entregar, incluyendo reintegro o corrección sin costo adicional. • **Garantía de Cumplimiento:** El contratista garantiza la ejecución del contrato en los plazos y condiciones pactadas, evitando retrasos o incumplimientos que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares. • **Garantía de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista deberá cumplir con todas las normativas de seguridad y salud en el trabajo, protegiendo a su personal y a la comunidad educativa durante la prestación del servicio.

Lo anterior en atención al **ARTICULO 76º. ALCANCE, GARANTIAS Y FACTORES DE CUMPLIMIENTO EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL,** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.**

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor de este.
b) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
c) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
d) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de **la I.E. así** como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
e) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
f) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
g) Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
h) Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
i) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, la Ley 2381 de 2025, decreto 1072 de 2015, Resolución No. 467 del 25 de marzo 2026, y demás normas que regulen la materia.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

j) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor
k) El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

32. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones del a que haya lugar.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES: el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4) Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

33. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
c) Realizar la supervisión del contrato.

34. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio, según lo relatado por el **ARTICULO 53º** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.**

Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, Institución Educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

35. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

a) Ejercer la vigilancia, control y seguimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las finalidades del proceso contractual.
b) Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad.
c) Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio Prestado.
d) Supervisar y verificar, que Contratista acredite el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
e) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato.
f) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera satisfacción.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

36. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

EL VALOR ESTIMADO ES DE: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100. PESOS ($2.530.000,00), incluidos impuestos Nacionales, Estampillas y otras retenciones de carácter municipal y/o Departamentales, como también los costos a que haya lugar.

37. **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**.
El valor que se estima del contrato se hace tomando como base los precios de la oferta local, siendo el valor una suma que se ajusta al presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**.

38. **FORMA DE PAGO.**
La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** podrá pagar al futuro contratista el valor de los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, de la siguiente manera: Mediante actas parciales de recibido a satisfacción, mensualidades vencidas, y/o proporcional por fracción, correspondiente a los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, y de acuerdo al valor ofertado por el contratista. Lo anterior será concertado en la respectiva acta de inicio.

El valor del contrato (menos descuentos de ley) se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación en el área financiera de los documentos requeridos para pago.

Si la(s) factura(s) o cuentas de cobro no han sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma.

Dichos valores serán consignados en la cuenta que el contratista acredite como propia u otra que el mismo designe mediante documento escrito.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditará el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***, y que corresponda al periodo que el contratista está cobrando.

Los pagos que realice la entidad al futuro contratista por cumplimiento del presente contrato se realizaran mediante consignación en la cuenta que el designe como propia. Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición en la Oficina del área financiera, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los ***cinco (05) días siguientes a la solicitud del supervisor***. En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

39. **REQUISITOS PARA EL PAGO:**
a) Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el ***Supervisor (a)*** del contrato. (***Acta de recibido a satisfacción del servicio***).
b) El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes ***al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)***, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, ***con los respectivos comprobantes de pago original***.
c) En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
d) La **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, no pagará ninguna suma de dinero al futuro Contratista, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del futuro contrato que se celebrará.
e) Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II en el módulo de Régimen Especial Sin Oferta,** las demás directrices impartidas por la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.**
f) Presentación de Factura y/o Cuenta de cobro.
g) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
h) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina del Pagador, y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

40. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

Terminado el contrato por cualquier causa, la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 62º. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

41. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO
En la Sede Principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, ubicada en Barrio San Pedro Martir Calle 5a No. 68b-25.

42. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
De deja constancia que, realizada la consulta del Flujo de Caja Institucional, en la Plataforma Financiera siga-fose 100% Web, por el Ordenador del Gasto, se verifico que existen los recursos disponibles para realizar la futura contratación, la cual estará amparada por el Certificado de Disponibilidad que a continuación se describe, expedido por el Jefe de Presupuesto y con el Vº Bº del Ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, según lo determinado en el **ARTICULO 28º** del por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial**.**

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
0006	02079002 - RECURSOS DE CAPITAL-SUPERAVIT RECURSOS PROPIOS	20/03/2026	03210701 - MANTENIMIENTO GENERAL	2.530.000,00

43. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

44. INDEMNIDAD:
Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

45. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Por todo lo anterior, es conveniente que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, realice la presente contratación.

REVISÓ:

Administrativo Fose

APROBO:
NELSON MICHAEL MENDEZ SALAMANCA
Ordenador del gasto

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ANEXO No 001

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores

NELSON MICHAEL MENDEZ SALAMANCA

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO

REF. ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026.

Estimados señores:

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

a. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

b. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

c. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.

d. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

e. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

f. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

g. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

h. Que en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a que la terminación de la vigencia del Contrato, cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.

i. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Nombre del representante Legal

C.C y/o NIT.

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ANEXO No 002

PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA VALORES PROPUESTOS PARA CONTRATAR: **REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026.**

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en los ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026, manifiesto el valor de mí propuesta incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato de la siguiente manera:

El valor de la oferta presentada se encuentra discriminada en valores unitarios en la misma se encuentra incluido los gastos derivados de la ejecución del contrato en letras y números.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NIT: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____ C.C

NOTA 1: Los precios a ofertar deberán ser precios unitarios fijos, sin formula de reajuste. Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta el plazo de ejecución del contrato a celebrar.

NOTA 2: La descripción se deberá registrar con toda especificación los elementos o servicio a ofrecer de acuerdo a lo estipulado el presente estudio e invitación

Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos sin decimales, incluido los impuestos a que haya lugar.

En caso de que el diligenciamiento del cuadro anterior presente errores aritméticos, estos serán corregidos por la Institución Educativa y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta.

Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias en aspectos relativos a cantidades o especificaciones de los ítems a contratar, la oferta será rechazada.

El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ANEXO No 003

PRESENTACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026.

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

ORDEN	CONTRATISTA	CONTRATO		CONTRATANTE	PLAZO		VALOR	VALOR EN SALARIOS MINIMO
		Nº	OBJETO		INICIO	FINAL		

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ANEXO No 004

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

_____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____, domiciliado en la ciudad de_____, quien actúa en representación legal de_____, sociedad constituida mediante escritura pública No. _____de la Notaria _____de _____ del _____ de _____ de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente INVITACION PUBLICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, adelanta un proceso de Régimen Especial para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto: **_____ DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO.**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1**.**1**. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1**.**2**. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1**.**3**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación abreviado y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO**, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1**.**4**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año 201_.

Atentamente,

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ANEXO No 005

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Ciudad y fecha,

Señores

NELSON MICHAEL MENDEZ SALAMANCA
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO
REF. PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026.

El(la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (__) de _____ de 20___.

Firma _____

Nombre _____

Cédula _____

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA: **20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ANEXO No 006

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA

Ciudad y fecha,

Señores

NELSON MICHAEL MENDEZ SALAMANCA
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO

REF. PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026.

Ref. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cordial saludo,

El suscrito _____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____; obrando en calidad de representante legal de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la Entidad Jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Debe anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del representante legal de la Entidad Jurídica.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ANEXO No 007

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL

Ciudad y fecha,

Señores
NELSON MICHAEL MENDEZ SALAMANCA
INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO

REF. PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026.

Cordial saludo,

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

_____

Nombre y firma de Contratista

Debe anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO

Resolución De Aprobación No. 0945/0 - 1141 del 4 de octubre de 2002
NIT. 806.012.074–0 - DANE: 313001008411

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026

FECHA**: 20/03/2026**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.), se presentan los siguientes estudios previos.

ANEXO No 008

FORMATO AUTORIZACION DE DESCUENTO Y POSTERIOR PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PERSONA NATURAL

Yo, _____, mayor de edad identificado con (tipo de documento) derechos y contraer obligaciones, en condición de futuro contratista de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO,** derivado del **PROCESO CONTRACTUAL DE DE REGIMEN ESPECIAL IEFYAEP Nº 0004 DEL 20/03/2026**, acuerdo suscribir la presente ACTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO Y POSTERIOR PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

ACUERDO DE DESCUENTO

CONCEPTO DE DESCUENTO	IPO DE DESCUENTO
Del valor del contrato, o pagos parciales Pago al Sistema de Seguridad Social Integral por medio de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), pago a los siguientes conceptos **Salud (12,5%), Pensión (16%) y ARL riesgo 2 (2,436%)**. Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada	El descuento se realizará de la Factura o cuenta de cobro, sea el caso, correspondiente al periodo liquidado.

Dicha suma de dinero será descontada de mi cuenta de cobro según el acuerdo descrito anteriormente iniciando el mes de _____ del año _____.

IMPORTANTE:

El ingreso base de cotización (IBC) es el valor base de liquidación que se reporta a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, sobre este IBC se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos **Salud (12,5%), Pensión (16%) y ARL riesgo (% según el riesgo determinado para el contrato)**. **Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada**, sin que se encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente); debido a esto el valor total a descontar puede variar dependiendo los ingresos percibidos por el contratista durante el periodo a liquidar.

Al firmar el presente formato el contratista autoriza a **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO** a descontar de su cuenta de cobro el valor aquí descrito.

Se suscribe la presente acta en _____ a los _____ días del mes de _____ del **2026**

Nombres y apellidos completos:		Nombres y apellidos completos:	
Identificación:		Cargo:	